

VISTO:

La Ley N° 10. 547 sobre "Régimen de Promoción Industrial";

La necesidad de unificar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relativas a la adhesión de este nuevo Municipio de Punta Indio al citado Régimen;

La decisión política adoptada por esta Gestión de Gobierno de propender al Desarrollo Industrial, tanto en cuanto a las Industrias instaladas, a su ampliación y/o instalación de otras que resulten acordes a la planificación municipal, pero dentro del marco de la "Comunidad Organizada", y;

CONSIDERANDO :

Que la citada Ley contempla como finalidades: posibilitar el desarrollo integral y armónico de la economía provincial, promoviendo el desarrollo industrial de la Provincia a fin de consolidar el potencial económico, incrementar el producto bruto, aumentar la riqueza y asegurar la plena ocupación ;

Fundamentalmente, mediante la radicación y descentralización industrial con miras a afianzar núcleos poblacionales, preservando el medio ambiente y evitando la contaminación de la naturaleza ;

Que tales finalidades u objetivos no solo son compartidos por este Gobierno Municipal, sino que ha sido consagrado entre los principios básicos que dieron origen a la creación de este Nuevo Distrito;

Que corresponde, en consecuencia, posibilitar la aplicación concreta de la Ley de Promoción Industrial en el Partido de Punta Indio, unificando la normativa vigente y posibilitando la participación directa de la población y de los representantes de los distintos sectores que hacen al desarrollo y la producción, a través de una representación orgánica e institucionalizada, propia de la nuestra ya consagrada "Comunidad Organizada" ;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): DECLARASE a la Municipalidad de Punta Indio ADHERIDA al **Régimen**
----- **de la Ley N° 10.547 de Promoción Industrial y sus disposiciones**
complementarias.-----

Artículo 2º): Podrán gozar de las franquicias y beneficios impositivos propios del
----- Régimen a que hace referencia el artículo anterior, las Empresas que se
instalen en el Partido o amplíen sus instalaciones, y cuyas actividades están
comprendidas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la
petición, siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al
régimen promocional provincial y por idéntico plazo que se le haya acordado.
Asimismo, gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias que, sin reunir el
requisito de acogimiento al régimen de promoción industrial provincial, a juicio del
Departamento Ejecutivo, su instalación sea de interés para el Partido.-----

Artículo 3º): Las franquicias y beneficios a que alude el artículo precedente, se
----- podrán otorgar respecto de los siguientes tributos :

- a) Tasa por habilitación de Comercios e Industrias;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;
- d) Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor a energía; calderas y demás instalaciones;
- e) Derecho de Construcción; o Derecho de Publicidad y Propaganda;
- g) Tasa por contraste de Pesas y Medidas;
- h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto correspondan a las actuaciones por las que se tramita la exención.

Artículo 4º): La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deber cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Punta Indio.

Artículo 5º): Las empresas beneficiarias de las franquicias establecidas en el artículo 3º y por el plazo en que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar los se les requieran referidos a la actividad promovida y a facilitar las verificaciones y/o de sus instalaciones, a la simple solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible de las siguientes sanciones :

a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción;

b) Devolución de todos los importes y pagos de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.

Artículo 6º): Deróganse las normas existentes con anterioridad a la presente. Las franquicias y los beneficios que se hubieran otorgado, continuar n subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.

Artículo 7º): CREASE en el Partido de Punta Indio, la "Junta Local de Promoción Industrial", conforme las modalidades y objetivos establecidos en la presente Ordenanza ; en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 10.547 y disposiciones complementarias.

Artículo 8º): La Junta de Promoción Industrial estará compuesta por un representante titular y uno suplente de los siguientes organismos, instituciones y sectores :

a) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad;

b) Honorable Concejo Deliberante;

c) Cámaras de Comercio e Industria de cada Localidad;

d) Federación y/o Unión Distrital de las Cámaras de Comercio e Industria Locales;

e) Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursal Distrital);

f) Banco de La Nación Argentina (Sucursal Distrital);

g) Entidades cuyo Objeto social sea Fomentar y/o Promover la Radicación y/o Expansión Industrial, su Desarrollo y el Empleo, en nuestro Partido; que se hayan inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

h) Todo otro Organismo, Institución y/o Entidad, que resulte afín con los objetivos que se enuncian en el artículo siguiente.

La enumeración efectuada en los incisos anteriores es meramente enunciativa (tal como se desprende de los incisos g) y h)), permaneciendo abierta su conformación a la integración de nuevos representantes que acrediten el cumplimiento de los extremos conceptualizados.

La Junta procederá a dictar su reglamento Interno (debiendo prever la incorporación de nuevos miembros, en los términos del párrafo anterior), en el cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada representación, frecuencia de reuniones y lugar de sesión.

Artículo 9º): Son objetivos de este Junta :

a) Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido de Punta Indio, tendiendo a la radicación de nuevas industrias y el crecimiento de las existentes.

b) Asesorar a la Municipalidad de Punta Indio en todo lo referente a Promoción de Industrias, Regímenes de Aplicación, y en la sanción y/o dictado de Ordenanzas y Resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines.

Asimismo, aconsejar a esta Comuna sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.

c) Elevar proyectos de estudio y sus conclusiones a Organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales, tendientes a propiciar el desarrollo industrial de Punta Indio.

d) Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de industrias locales, teniendo a la vista principalmente la transformación de productos de origen agropecuario, sin menoscabo de toda otra actividad industrial.

e) Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias ó ampliación de las ya existentes en el Partido.

f) Promover la cultura de la industrialización y del trabajo como factor de cambio de la estructura económica municipal, provincial y nacional.

Artículo 10º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios con los ----- organismos provinciales competentes, en un todo de acuerdo a la Ley Provincial Nº 10.547 y disposiciones complementarias.-----

Artículo 11º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA Nº 16 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

Registrada bajo el Nº 315/98.-